

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 14941** *Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Universidad de Santiago de Compostela, para el estudio de la mortalidad de las alisedas en los ecosistemas fluviales de las cuencas hidrográficas Miño-Sil y Limia y la propuesta de medidas de gestión en la conservación de la biodiversidad intraespecífica e interespecífica.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Adenda modificativa del convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y la Universidad de Santiago de Compostela para el estudio de la mortalidad de las alisedas en los ecosistemas fluviales de las cuencas hidrográficas Miño-Sil y Limia y la propuesta de medidas de gestión en la conservación de la biodiversidad intraespecífica e interespecífica, otorgada el 9 de octubre de 2020, que se anexa a esta Resolución.

Ourense, 16 de noviembre de 2020.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, José Antonio Quiroga Díaz.

#### ANEXO

**Adenda modificativa del convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y la Universidad de Santiago de Compostela para el estudio de la mortalidad de las alisedas en los ecosistemas fluviales de las cuencas hidrográficas Miño-Sil y Limia y la propuesta de medidas de gestión en la conservación de la biodiversidad intraespecífica e interespecífica**

En Ourense, 9 de octubre de 2020.

#### REUNIDOS

Por una parte, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante CHMS, O.A.) con CIF Q3200109A, y sede en la calle Curros Enríquez, 4 - 32.071, Ourense, y en su nombre y representación don José Antonio Quiroga Díaz, Presidente, nombrado por Resolución de la Subsecretaría para la Transición Ecológica, de fecha 31 de julio de 2018, por delegación del Secretario de Estado de Medio Ambiente (Orden APM/484/2018 de 8 de mayo, BOE de 11 de mayo de 2018), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les atribuyen a los organismos de cuenca.

Por otra parte, la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC), con CIF Q1518001A, y sede en el Pazo de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782, Santiago de Compostela, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. don Antonio López Díaz, Rector Magnífico de la USC, que según Decreto 57/2018, de 31 de mayo de la Xunta de Galicia (DOG de 5/06/2018), cuenta con poderes suficientes para la

celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 2001), y en el artículo 85 de los Estatutos de la USC, aprobados por el Decreto 14/2014 de 30 de enero de la Xunta de Galicia (DOG de 12 de febrero de 2014).

#### MANIFIESTAN

I. Que en fecha 26 de junio de 2019 (BOE núm. 188 de 7 de agosto de 2019), se otorgó el convenio entre la CHMS, O.A. y la Universidad de Santiago de Compostela para el estudio de la mortalidad de las alisedas en los ecosistemas fluviales de las cuencas hidrográficas Miño-Sil y Limia y la propuesta de medidas de gestión en la conservación de la biodiversidad intraespecífica e interespecífica, con el objeto de establecer el marco de colaboración entre la USC y la CHMS, O.A. para el estudio de diversos aspectos que contribuyan a conseguir la conservación de la biodiversidad de las alisedas.

II. Que en el citado convenio se preveía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 y se estimaba que la ejecución de las actuaciones se desarrollaría durante las anualidades 2019, 2020 y 2021.

III. Que como consecuencia del retraso de la firma del convenio se hubo de postergar la contratación del personal asignado al mismo por parte de la Universidad lo que motivó el retraso de la localización de las parcelas en las que se centran el desarrollo de los objetivos del convenio, por lo que la Comisión de seguimiento del convenio acordó solicitar el reajuste de anualidades establecidas en el convenio para el adecuado desarrollo de los trabajos.

IV. Que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Cláusula duodécima del referenciado convenio las posibles modificaciones deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

V. Que en base a la normativa contable y presupuestaria y atendiendo al estado de las actuaciones objeto del Convenio, esta Confederación Hidrográfica dispone de nuevos elementos de juicio para realizar una nueva previsión de anualidades, por lo que procede modificar las aportaciones económicas, para la buena marcha y ejecución del Convenio.

A tal fin, en vista de lo manifestado anteriormente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al convenio de referencia, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Modificación de la cláusula séptima valoración económica.*

Se modifica el apartado tercero de la cláusula séptima que queda redactado del siguiente modo:

«La distribución de anualidades será la siguiente:

2019	11.414,98
2020	53.144,35
2021	61.095,59
TOTAL	125.654,92»

Segunda. *Eficacia de la adenda.*

La presente adenda modificativa resultará eficaz tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e

Instrumentos de Cooperación, tal y como se deriva del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y del apartado 2 de la Disposición adicional séptima de la citada Ley.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman por triplicado el presente documento en el lugar y la fecha arriba indicados.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.–El Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, Antonio López Díaz.